

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA, EN ADELANTE "EL PODER JUDICIAL", REPRESENTADO POR SU MAGISTRADO PRESIDENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA, LIC. FRANCISCO GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, Y LA UNIVERSIDAD DE SONORA, EN ADELANTE DENOMINADA "LA UNISON", REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL DR. ENRIQUE FERNANDO VELÁZQUEZ CONTRERAS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

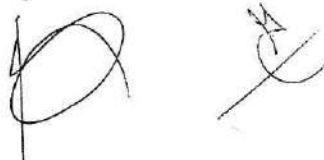
DECLARACIONES

I. DE "LA UNISON":

- I.1 Que conforme al artículo 4 de su ley orgánica publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 26 de Noviembre de 1991, la Universidad de Sonora es una institución autónoma de servicio público, con personalidad jurídica y capacidad para autogobernarse, elaborar sus propios estatutos, reglamentos y demás aspectos normativos, así como adquirir y administrar sus propios bienes y recursos.
- I.2 Que los artículos 5 y 6 de la Ley Orgánica vigente señalan sus objetivos, entre los que se encuentran organizar, realizar y desarrollar la investigación humanística, científica y tecnológica, y en su consecución debe formar y capacitar profesionales, científicos y técnicos para satisfacer las necesidades del desarrollo económico, social y político del Estado y del país; organizar, realizar y desarrollar la investigación humanística, científica y tecnológica, teniendo en cuenta las condiciones y requerimientos regionales, nacionales y del contexto internacional y orientar el cumplimiento de sus funciones sustantivas en congruencia con el desarrollo científico y tecnológico de la época.
- I.3 Que su Rector, Dr. Enrique Fernando Velázquez Contreras, está facultado para celebrar este convenio, conforme a lo previsto en los artículos 23 y 25 de la citada Ley Orgánica y 23 del Estatuto General de la Universidad de Sonora.
- I.4 Que su domicilio legal está ubicado en Avenida Rosales y Boulevard Luis Encinas Johnson, Código Postal 83000, de la ciudad de Hermosillo, Sonora.

II. DE "EL PODER JUDICIAL":

- II.1 Que es uno de los tres Poderes del Estado de Sonora, legalmente constituido conforme a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.



- II.2 Que el Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, Lic. Francisco Gutiérrez Rodríguez, tiene su representación legal de conformidad con los artículos 12, 13, fracción II y 82, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, personalidad que acredita con la copia certificada del Acta de sesión de Pleno de fecha 10 de Septiembre del 2015 en la que fue designado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora con la que acredita la capacidad suficiente para representar a **"EL PODER JUDICIAL"** ante toda clase de autoridades y en los actos oficiales.
- II.3 Que **"EL PODER JUDICIAL"** tiene su domicilio en la calle Tehuantepec y Comonfort, Colonia Las Palmas, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, México, con código postal 83270.
- II.4 Que en su carácter de Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente convenio de colaboración.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es, atendiendo a sus facultades y obligaciones legales a las que debe ajustarse, organizar actividades en el área de docencia, investigación, capacitación, difusión y extensión de la cultura entre ambas instituciones, el desarrollo de programas académicos de nivel de posgrados, proyectos de investigación en conjunto, redes de colaboración con la academia, diplomados, cursos, seminarios, talleres y conferencias en las diferentes áreas de conocimientos que sean de interés y beneficio mutuo, coedición, publicación y difusión de obras y trabajos artísticos y culturales, previo acuerdo de las partes.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, para instrumentar las actividades a que se hace referencia en la cláusula anterior, las partes se obligan a presentar por escrito programas específicos de trabajo para su aprobación que precisaran las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada una de las actividades, los que deben ser aprobados por ambas instituciones y serán elevadas a categoría de convenio específico de colaboración, en forma separada al presente instrumento pero revistiendo el carácter de anexos del mismo.

TERCERA.- Los convenios específicos que resulten del presente deberán suscribirse, por lo que respecta a la Universidad de Sonora, a través de su Rector, o del Apoderado Legal para Actos de Administración, o Funcionario Universitario competente y por lo que respecta a **"EL PODER JUDICIAL"**, a través del Coordinador General del Instituto de la Judicatura Sonorense. Además, los

convenios específicos deberán enumerarse y anexarse al Convenio General, para que formen parte integrante del mismo y surtan los efectos legales correspondientes.

CUARTA.- Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento las partes integrarán una Comisión Técnica formada por personal de **"LA UNISON"** y por parte de **"EL PODER JUDICIAL"** el Director General de Formación, Capacitación y Especialización Judicial, cuyas atribuciones serán:

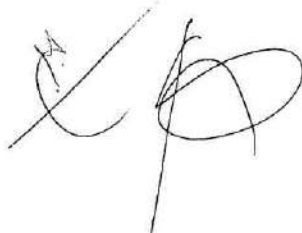
- a) Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución.
- b) Gestionar la participación que se requiere de ambas Instituciones a fin de que los proyectos específicos de trabajo sean elevados a categoría de Convenios Específicos de Colaboración.
- c) Dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados.
- d) Todos las demás acciones que se consideren convenientes.

QUINTA.- Cada una de las partes será responsable del personal que hubiere contratado, que esté involucrado en las actividades previstas en los Convenios Específicos derivados de éste, por lo que estarán en forma absoluta bajo dirección y dependencia de la Institución a la que pertenece.

SEXTA.- En caso de que de las actividades realizadas con este convenio resultaran trabajos autorales, éstos se regularán de acuerdo con la Ley Federal del Derecho de Autor, con la Ley de la Propiedad Industrial, o la que resulte aplicable al caso concreto.

SÉPTIMA.- **"LA UNISON"** podrá utilizar la información resultante de los trabajos realizados al amparo de este convenio general o de los específicos correspondientes para fines académicos y los investigadores que participen en él, la podrán utilizar para fines curriculares y en revistas científicas, congresos o reuniones de carácter académico en que se amerite, siempre y cuando la información generada no vulnere o afecte la protección de datos personales, por lo que cada una de las partes será responsable del tratamiento y protección de datos personales proporcionados para el cumplimiento de este convenio y en específico con referencia en las autorías de los documentos académicos que de éste nazcan, así como de la obligación legal de informar sobre los respectivos avisos de privacidad, en su caso, de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sonora.

OCTAVA.- **"LA UNISON"** y **"EL PODER JUDICIAL"** se otorgarán los créditos correspondientes en las publicaciones que se realicen con motivo de este Convenio de Colaboración.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long vertical stroke extending downwards.

NOVENA.- "LA UNISON" y "EL PODER JUDICIAL" se comprometen a establecer conjuntamente la política a seguir para difundir con la mayor amplitud los objetivos, metas y avances de las acciones derivadas de este convenio.

DÉCIMA.- Los responsables de la ejecución de las acciones que contempla el presente convenio será por "LA UNISON", la Secretaria General Académica, Dra. Arminda Guadalupe García de León Peñúñuri, y por "EL PODER JUDICIAL" la persona que ostente el cargo de Coordinador General del Instituto de la Judicatura Sonorense y/o el Director General de Formación, Capacitación y Especialización Judicial.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes convienen en que los términos y condiciones no previstas en este instrumento y que surjan en el desarrollo de su objeto, serán decididos y resueltos de común acuerdo entre los responsables designados por "LA UNISON" y "EL PODER JUDICIAL".

DÉCIMA SEGUNDA.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas.

DÉCIMA TERCERA.- El presente Convenio General de Colaboración tendrá una vigencia de 4 años contados a partir de la fecha de su suscripción, y podrá ser prorrogada previa evaluación de los resultados obtenidos mediante notificación escrita por las partes, a menos de que una de ellas comunique a la otra por escrito, con noventa días naturales de anticipación, su intención de darlo por terminado.

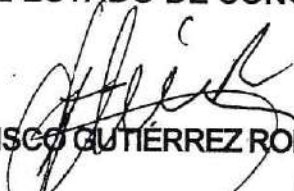
El presente convenio previo acuerdo, podrá ser modificado o adicionado por manifestaciones escritas de las partes, en agenda separada que formará parte del presente instrumento, dichas modificaciones o adiciones obligará a las partes a partir de la fecha límite de su firma.


Leído por ambas partes el presente documento y enterados de su valor y alcance legal, lo firman de conformidad por duplicado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, el día tres de abril del año dos mil dieciocho.

UNIVERSIDAD DE SONORA

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DEL ESTADO DE SONORA**


**DR. ENRIQUE FERNANDO VELÁZQUEZ
CONTRERAS
RECTOR**


**LIC. FRANCISCO GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE**


**LIC. GILBERTO LEÓN LEÓN
Abogado General
UNIVERSIDAD DE SONORA**